



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR

POSADAS, 17 DIC 2015

**VISTO:** El Expediente N° FCE-S01:0000941/2015 – Facultad de Ciencias Económicas – Consulta Jurídica – Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) y la Empresa TIEMESMANN ARENHARDT ETCE S.R.L.; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mismo tiene como objetivo establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio de acuerdo a sus propias especificidades.

**QUE**, a fs. 32, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 256/15, toma la legal intervención que le compete.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 049/15 obrante a fojas 34, sugiriendo: "aprobar el Convenio Marco de referencia".

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 8ª Sesión Ordinaria/15, efectuada el día 16 de Diciembre de 2015 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** al Señor Rector la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Misiones y la Empresa TIEMESMANN ARENHARDT ETCE S.R.L., que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

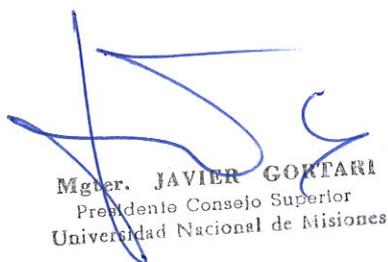
**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCIÓN CS N° 105 - 15**

HjF

  
Dr. AMBROSIO CESAR LAFUENTE  
DOCENTE REGULAR  
a/c. Secretaría Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

  
Mgter. JAVIER GORTARI  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM -7 1/2  
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº 105-15



**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**  
**MISIONES Y LA EMPRESA TIEMESMANN ARENHARDT ETCE S.R.L.**

Entre la empresa **TIEMESMANN ARENHARDT ETCE S.R.L.**, con domicilio legal en av. San Martín Nº 3306, Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, representada en este acto por los Señores **TIEMESMANN RODOLFO**, DNI Nº 8.542.252 Y **ARENHARDT ALFONSO**, DNI Nº 7.582.026, en sus caracteres de Gerentes, en adelante “LA EMPRESA”, por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con domicilio legal en Ruta 12 km.7 1/2, Miguel Lanús, ciudad de Posadas, departamento Capital de la Provincia de Misiones, representada en este acto por el Señor Rector Magister **GORTARI JAVIER D.N.I. Nº 11.642.764**, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, se celebra el presente convenio Marco, de acuerdo a las cláusulas que se enumeran a continuación.

**PRIMERA:** Ambas partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a sus respectivos desarrollos institucionales. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas, como así también a otras relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas.

**SEGUNDA:** Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio de acuerdo a sus propias especificidades. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión. Brindar asistencia técnica, y asesoramiento.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2  
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº 105-15



**TERCERA:** Para el cumplimiento del objetivo señalado LA UNIVERSIDAD se compromete en la medida de sus posibilidades a aportar recursos operativos y humanos, básicamente a través de sus cuadros docentes, investigadores, alumnos capacitados y a capacitar al efecto. A su vez LA EMPRESA aportará recursos financieros y materiales que resulten necesarios para la ejecución de cada programa específico.

**CUARTA:** Los programas de acción específicos que se elaboren serán instrumentados mediante actas complementarias que formaran parte del presente convenio, en los que se incluirán los presupuestos de gastos que demande la ejecución de los mismos, a establecer de común acuerdo entre las partes.

**QUINTA:** Con la finalidad de lograr un adecuado funcionamiento y agilidad en los tramites y acciones, la coordinación entre los organismo signatarios de este convenio se realizara a través de los Sres. Gerentes de LA EMPRESA y la Secretaria General de Extensión de LA UNIVERSIDAD.

**SEXTA:** Las actas complementarias podrán ser firmadas por los Sres. Gerentes de LA EMPRESA y en representación de LA UNIVERSIDAD, por el Rector o por los Decanos de las respectivas unidades académicas, cuando las actividades a ejecutar correspondan exclusivamente a áreas de su competencia.

**SÉPTIMA:** El presente convenio entrar en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración inicial de dos (2) años, renovándose automáticamente por iguales periodos, de no mediar la denuncia explícita de por lo menos una de las partes. Las mismas se reservan el derecho de rescindir sin expresión de causa antes de su vencimiento, para lo cual deberán efectuar comunicación expresa al respecto con una anticipación no inferior a noventa (90) días, no obstante ello los programas en ejecución continuaran hasta su finalización.

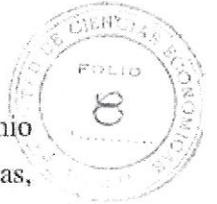
**OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de propiedad intelectual de los resultados que puedan surgir de los estudios y acciones realizadas y LA EMPRESA se reserva el derecho a utilizarlos en el ámbito de su jurisdicción. Si hubiere publicaciones por parte de LA UNIVERSIDAD, en las mismas se hará expresa mención del presente convenio.

**NOVENA:** Las partes pactan su sometimiento a los tribunales Federales de la Ciudad de Posadas para dirimir toda cuestión que se suscitare con motivo del presente convenio.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2  
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº 105-15



En prueba de conformidad con la clausulas precedentes se suscribe el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 15 días del mes de Octubre del año dos mil quince.

Sr. Rodolfo TIEMESMANN

Sr. Alfonso ARENHARDT

Mg.Javier GORTARI